



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 0001-2024-MPH/CM

Llata, 10 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES, que al final suscribe;

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria N° 001-2024, de fecha 09 de enero de 2024, del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamalíes, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "Los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con el numeral 4 del artículo 20°, señala que "Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos", así mismo con lo establecido por el artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que: "los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley", en tal sentido, el artículo 39°, sobre normas municipales, dicta que: "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)", esto concordante con lo establecido en el artículo 41° de la norma previamente citada;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el cual regula las atribuciones del concejo estableciendo en su numeral "22. *Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización*", modificado por el artículo 2 de la Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los Consejos Regionales y Concejos Municipales;

Así mismo, a través de la antes mencionada norma, en su artículo 3° Modificación de la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, establece que la PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL, sobre Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, en su literal "a) *El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vinculará a una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización; (...) d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente*";

De lo señalado en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 001-2024, de fecha 09 de enero de 2024, del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamalíes, acuerdan por UNANIMIDAD conformar una comisión a fin de programar las acciones de fiscalización en cumplimiento a lo estipulado por la normativa vigente;

ESTANDO, A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA, Y A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PERUANO, ACERCA DE LA CONFORMACION DE UNA COMISIÓN ESPECIAL, CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS REGIDORES PRESENTES EN SESIÓN DE CONCEJO,





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SEGÚN EL QUORUM CORRESPONDIENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL; CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA PARA LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la conformación de una **COMISIÓN ESPECIAL**, para la programación de las acciones de fiscalización, proporcionando al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización, conforme a los argumentos contenidos en la parte considerativa del presente acuerdo de concejo; según el siguiente detalle:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO
01	Presidente	Jelión Wayder Miranda Pineda
02	Vicepresidente	Gerver Rivilino Castro Caballero
03	Secretario	Dennis Magaly Tarazona Salazar

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, **TRANSCRIBIR** el presente acuerdo y **NOTIFIQUESE**, a la Gerencia Municipal, y demás áreas estructurales de nuestra institución, para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Firma manuscrita]
Edgar Céspedes Salas
ALCALDE